

ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto de “Estación depuradora de aguas residuales de Torres de la Alameda”, a la vista de las comparecencias habidas en el periodo de información pública, sin perjuicio de los errores que pudieran existir y que podrán subsanarse hasta el levantamiento de actas previas a la ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa), con expresión de la fecha de la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación

Abreviaturas utilizadas: Pol.: Polígono. Parc.: Parcela. Exp.: Expropiación (m²). Serv.: Servidumbre Paso (m²). O.T.: Ocupación temporal (m²).

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRES DE LA ALAMEDA. EXPEDIENTE 275

| Finca | Pol. | Parc. | Titular | SUPERFICIE AFECTADA (m ²) | | | Naturaleza | CONVOCATORIA | |
|-------|-------|-------|---|---------------------------------------|-------|-------|------------------------------|--------------|-------|
| | | | | Exp. | Serv. | O.T. | | Día | Hora |
| 001 | 3 | 47 | HROS. DE FRANCISCO CUÑO ILLANA SAGRARIO CUÑO ILLANA | 10.764 | -- | -- | Labor seco, Pozo y Caseta | 15/09/09 | 12,00 |
| 002 | 3 | 48 | JOSÉ ALONSO-MAJAGRANZAS TORRES | 12.172 | -- | -- | Labor seco | 15/09/09 | 11,00 |
| 003 | 3 | 49 | M ^a ENCARNACIÓN DE LA PEÑA VILLAMAYOR M ^a ISABEL DE LA PEÑA VILLAMAYOR | 11.118 | -- | -- | Labor seco | 15/09/09 | 12,00 |
| 004 | 3 | 50 | JUAN VICENTE MENA BUSTOS | 2.704 | -- | -- | Labor seco, Pozo | 15/09/09 | 12,00 |
| 005 | 3 | 51 | FÉLIX COLMENARES OLMO | 2 | 720 | 1.430 | Labor seco | 15/09/09 | 10,00 |
| 006 | 3 | 52 | FÉLIX COLMENARES OLMO | -- | 165 | 330 | Labor seco | 15/09/09 | 10,00 |
| 007 | 3 | 55 | DESCONOCIDO | 2 | 490 | 1.014 | Labor seco | 15/09/09 | 10,00 |
| 008 | 3 | 53 | FÉLIX COLMENARES OLMO | 4 | 955 | 1.850 | Labor seco | 15/09/09 | 10,00 |
| 009 | 3 | 1056 | ISABEL LÓPEZ-SOLDADO ALONSO | 8 | 1.725 | 3.418 | Labor seco | 15/09/09 | 11,00 |
| 011 | 70366 | Z9 | AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA | 12 | 1.000 | 2.000 | Zona urbana | 15/09/09 | 13,00 |
| 012 | S/N | S/N | AYUNTAMIENTO DE TORRES DE LA ALAMEDA | -- | 90 | 180 | Calle | 15/09/09 | 13,00 |
| 013 | 9 | 203 | JOSÉ ALONSO-MAJAGRANZAS TORRES | -- | 10 | 20 | Labor seco | 15/09/09 | 11,00 |

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en el fichero “Peticiones de Servicio. Gestión de Servicios (P.E. Asesoría Jurídica, Expropiaciones, Planos)”, y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley, todo ello, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección de Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada esta, no se hubiera podido practicar.

Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, en lo relativo a las circunstancias que justifican declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, se podrá interponer recurso de reposición, ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 9 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

(01/3.411/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 15 de julio de 2009, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se publican las Resoluciones acordando comunicar a los posibles interesados la presentación de determinadas solicitudes de inscripción de derechos.

Vistas las solicitudes de inscripción de derechos sobre las obras, actuaciones o producciones relacionadas en el Anexo y examinada la documentación aportada, se observa que en ellas se hace referencia a terceros, posibles interesados en dichos expedientes.

Dado que la inscripción en el Registro crea una presunción “iuris tantum” de autoría y titularidad de derechos a favor de quien inscriba, relevándole de la carga de la prueba, el Registro, antes de resolver sobre estas solicitudes de inscripción, debe adoptar las cautelas necesarias para no perjudicar derechos de terceros.

El artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (TRLPI), establece que el Registrador calificará las solicitudes presentadas y la legalidad de los actos y contratos relativos a los de-

rechos inscribibles, pudiendo denegar o suspender la práctica de los asientos correspondientes.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 145.2 del TRLPI y 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se dictan las correspondientes Resoluciones acordando comunicar a los posibles interesados la presentación de las referidas solicitudes de inscripción, concediéndoles un plazo de diez días para que, en caso de ser titulares de derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por las Resoluciones que se dicten, puedan comparecer en el expediente, alegar y aportar los documentos que estimen convenientes, con la advertencia de que, en caso de incomparecencia, se declarará que ha decaído su derecho al trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

En dichas Resoluciones se indica a los posibles interesados que, en el supuesto de que fueran titulares de algún derecho sobre la obra de referencia, será necesario justificar dicha titularidad en los términos establecidos en los Títulos V y VI del Libro Primero (artículos 42 y siguientes) del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (en adelante TRLPI), y artículos 10 y 23 del RRGPI.

Un caso especial, contemplado por los artículos 51 y 97 del TRLPI, es la transmisión de los derechos de explotación cuando el autor ha realizado la obra en virtud de una relación laboral. En tal caso, la transmisión se regirá por lo pactado en el contrato, debiendo estar formalizado por escrito, y a falta de pacto escrito, se presumirá que los derechos de explotación han sido cedidos en exclusiva al empresario.

Finalmente, se indica que para la aplicación de la presunción establecida en los referidos artículos 51 y 97 del TRLPI habrá de acreditarse documentalmente la existencia de la relación laboral invocada, mediante los correspondientes contratos de trabajo y certificado de cotización a la Seguridad Social, así como declaración del trabajador, con firma legitimada por notario o funcionario de este Registro, en la que se especifique el período de realización de la obra.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación al solicitante y/o a los posibles interesados en el expediente de las Resoluciones de este Registro Territorial, por las que se comunica a los posibles interesados la presentación de las solicitudes de inscripción de dere-

chos que se relacionan en el Anexo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el artículo 68.2 de Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Por ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por los artículos 145.2 del TRLPI y 3 del RRGPI,

RESUELVO

Publicar las Resoluciones de este Registro que se relacionan en el Anexo, acordando comunicar a los posibles interesados la presentación de las solicitudes de inscripción de derechos que se detallan, por si fueran titulares de derechos o intereses legítimos y directos

que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que puedan comparecer en el expediente, alegar y presentar los documentos que consideren pertinentes; con la advertencia de que, en caso de no comparecer en el plazo concedido, se entenderá que ha decaído su derecho al trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la LRJPAC.

Contra las citadas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la LRJPAC.

Madrid, a 15 de julio de 2009.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.

ANEXO

| Nº SOLICITUD | FECHA DE PRESENTACIÓN | CLASE / TÍTULO DE LA OBRA, ACTUACIÓN O PRODUCCIÓN | FECHA DE RESOLUCIÓN | POSIBLE INTERESADO EN EL EXPEDIENTE Y/O SOLICITANTE |
|--------------|-----------------------|---|---------------------|---|
| M-1844-09 | 27/02/2007 | Serie de televisión: La vida secreta del arte | 04-06-09 | CMG ALL PRODUCTIONS |
| M-0384-08 | 16/01/2008 | La diosa blanca | 05-06-09 | LUNA CRESPO, María Paloma |
| M-0664-09 | 27/01/2009 | Relatos de sombras | 27-05-09 | SOMBRA & CIA |

(03/26.976/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 16 de julio de 2009, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar las Resoluciones por las que se declara el decaimiento del derecho de posibles interesados a comparecer en determinados expedientes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), se comunicó a los posibles interesados la presentación en este Registro Territorial de las solicitudes de inscripción de derechos sobre las obras que se detallan en el Anexo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para comparecer en el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que considerasen pertinentes.

Habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hubieran personado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.3 de la LRJPAC, se dictaron las Resoluciones que se relacionan mediante las que se declara el decaimiento de su derecho al referido trámite.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de dichas Resoluciones, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reenumerado por el artículo 68.2 de Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Por todo ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por los artículos 145.2 del TRLPI y 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo (RRGPI),

RESUELVO

Publicar las Resoluciones de este Registro Territorial, mediante las que se declara el decaimiento del derecho de los posibles interesados que se relacionan en el Anexo, al trámite de comparecer en los expedientes detallados.

Lo que se notifica a los interesados indicándoles que contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Registradora Territorial o el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. Sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Madrid, a 16 de julio de 2009.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.

ANEXO

| Nº SOLICITUD | FECHA DE PRESENTACIÓN | TÍTULO DE LA OBRA, ACTUACIÓN O PRODUCCIÓN | FECHA DE RESOLUCIÓN | POSIBLE INTERESADO EN EL EXPEDIENTE |
|--------------|-----------------------|---|---------------------|---|
| M-0722-08 | 28/01/2008 | El cuerpo imaginado. (Investigación, texto e imágenes de Claudia Bonollo) | 09-06-09 | ATELIER META-MORPHIC |
| M-0725-08 | 28/01/2008 | Seminarios y talleres de Claudia Bonollo | 09-06-09 | ATELIER META-MORPHIC |
| M-7958-08 | 22/10/2008 | Obra referente a la organización del Consejo Global de Fondos Soberanos | 11-05-09 | B. P. & PARTNERS HOUSING BUSINESS, S. L |
| M-2188-09 | 10/03/2009 | Madrid relevo 2016 | 18-06-09 | PANTALLA PARTIDA |

(03/26.980/09)

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

Resolución de 17 de julio de 2009, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar determinadas Resoluciones de suspensión de la práctica de la inscripción de derechos para que los interesados puedan aportar la documentación que se les requiere.

Vistas las solicitudes de inscripción de derechos sobre las obras, actuaciones o producciones relacionadas en el Anexo, y examinada la documentación aportada junto con las mismas, se han observado los defectos que se indican.

El artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (TRLPI), establece que el Registrador calificará las solicitudes presentadas y la legalidad de los actos y contratos relativos a los de-